

MONOGRAFIA
ANÁLISIS DEL RECAUDO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO (VALLE DEL CAUCA) DURANTE LA VIGENCIA 2018 -
2020

STEPHANIA VALENCIA MEJÍA
VALERIA VELÁSQUEZ QUICENO

DIRECTOR: Harold Mauricio López Sepúlveda

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES
CONTADURIA PÚBLICA
VALLE DEL CAUCA
TULUA
2021

INDICE GENERAL

CONTENIDO

RESUMEN	3
INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO GENERAL.....	5
MARCOS DE REFERENCIA.....	6
MARCO GEOGRAFICO O CONTEXTUAL	6
MARCO TEORICO.....	7
MARCO LEGAL.....	9
METODOLOGIA	13
Características normativas del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de San Pedro (V).....	14
EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN SAN PEDRO (VALLE DEL CAUCA).....	15
Análisis estadístico al recaudo del impuesto en el municipio de San Pedro (Valle) durante la vigencia 2018-2020	21
Cuadro N. 1 Porcentaje de participación de los impuestos en los ingresos tributarios.....	24
Gráfico N.1 Porcentaje de participación de los impuestos en los ingresos tributarios año 2018.....	25
Gráfico N.2 Porcentaje de participación de los impuestos en los ingresos tributarios año 2019.....	26
Gráfico N.3 Porcentaje de participación de los impuestos en los ingresos tributarios año 2020.....	27
Cuadro N. 2 Comparativo de los impuestos años 2018-2020.....	28
Gráfico N. 4 Comparativo de los impuestos años 2018-2020	29
Grafico N. 5 Comparativo de los ingresos tributarios vs impuesto de industria y comercio	30
Recomendaciones para mejorar el recaudo del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de San Pedro (Valle del Cauca).	31
CONCLUSIÓN.....	33
APENDICES O ANEXOS	34
NOTAS AL PIE.....	35
BIBLIOGRAFIA	36

RESUMEN

El objetivo principal de este trabajo, es realizar un análisis del comportamiento del Impuesto de Industria y Comercio, en el presupuesto del Municipio de San Pedro (Valle del Cauca), teniendo en cuenta la importancia que representa este gravamen para atender los servicios públicos y las necesidades de la comunidad. Para esto se hace un análisis del presupuesto de ingresos ejecutado por el municipio en el periodo 2018-2020. Se realiza un análisis del Estatuto Tributario del municipio en cuanto a las características del Impuesto de Industria y Comercio, definiendo los elementos del gravamen, además, de realizar un análisis al recaudo del impuesto y finalmente presentar una serie de recomendaciones que contribuyan al mejoramiento del recaudo del impuesto de Industria y Comercio en el municipio objeto de estudio.

Palabras clave: Impuesto de Industria y Comercio; Recaudo; Ingresos; Beneficios Fiscales; Impuesto; Tributación.

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objetivo general realizar un análisis del comportamiento del Impuesto de Industria y Comercio, en el presupuesto del Municipio de San Pedro (Valle del Cauca) durante la vigencia 2018-2020. En la primera parte se realiza un análisis del Estatuto Tributario del municipio en cuanto a las características del Impuesto de Industria y Comercio, definiendo los elementos del gravamen y teniendo en cuenta sus componentes tarifarios. En la segunda sección se realiza un análisis estadístico al recaudo del impuesto en el municipio de San Pedro (Valle) durante la vigencia 2018-2020 y finalmente presentar una serie de recomendaciones que contribuyan al mejoramiento del recaudo del impuesto de Industria y Comercio en el municipio objeto de estudio. Además, con los resultados, se ofrecen algunas conclusiones que se señalan en el análisis aquí hecho.

OBJETIVO GENERAL

Analizar el recaudo de impuesto de industria y comercio en el municipio de san pedro (valle) durante la vigencia 2018-2020.

OBJETIVO ESPECIFICO

- Definir las características normativas del impuesto de industria y comercio en el municipio de san pedro (Valle).
- Realizar un análisis estadístico al recaudo del impuesto en el municipio de san pedro (valle) durante la vigencia 2018-2020.
- Generar recomendaciones para mejorar el recaudo de impuesto de industrial y comercio en el municipio de San pedro (valle).

MARCOS DE REFERENCIA

MARCO GEOGRAFICO O CONTEXTUAL

El area de estudio El Municipio de San Pedro está ubicado en la República de Colombia a 89 km al norte de Santiago de Cali, en el sector central del Departamento del Valle del Cauca, limitando al norte con el Municipio de Tuluá, al sur con el Municipio de Guadalajara de Buga; al occidente con Yotoco del cual es separado por el Río Cauca, al oriente con Tuluá y Buga. La economía del Municipio se basa en la Avicultura, que ha sido el sector más dinámico debido a que su esquema es similar al de la avicultura mundial siendo esta la principal fuente de empleo. También predominan los cultivos de Caña de azúcar y caña panelera en la zona plana y cultivos de pan coger en la zona montañosa (Alcaldía Municipal de San Pedro, 2020)¹. Con una temperatura promedio de 24 °C, cuenta con una extensión de 478.48 km², y su población según el censo del año 2005 es de 18128 personas. San Pedro se encuentra aproximadamente a 71 km de Cali, la capital departamental. Está rodeada por los corregimientos de Chancos, San José, Todosantos, presidente y Buenos Aires además cuenta con las veredas de Los Mates, Montegrande, Belén, Guayabal, Las Agüitas, Pavas, La Puente, La Esmeralda, Potrerillo y Naranjal.²

San Pedro, históricamente ha sido un centro importante de actividades de agricultura y avicultura. La agricultura que en otras épocas fue rotatoria, hoy presenta el monocultivo de la caña en gran porcentaje. La avicultura ha disminuido, su ingreso predial es bajo y la industria es primaria, por lo tanto, no le ingresa a tesorería el impuesto de Industria y comercio, La cercanía a los centros de servicio y comercio de los Municipios Buga y Tuluá atomizó el servicio local. Los usuarios prefieren desplazarse a los Municipios vecinos.

¹ Alcaldía Municipal de San Pedro. (2019). *Información General*. Obtenido de Economía del Municipio: <http://www.sanpedro-valle.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=mIxx-1-&m=f#economia>

² [https://es.wikipedia.org/wiki/San_Pedro_\(Valle_del_Cauca\)](https://es.wikipedia.org/wiki/San_Pedro_(Valle_del_Cauca))

MARCO TEORICO

El impuesto de industria y comercio ayuda a los municipios a recaudar dineros para el beneficio de los mismos ciudadanos, pero muchas personas o empresas que son responsables de este impuesto tratan de omitirlo o desviar el pago de alguna forma, ya que esto implica para muchos sobrecostos que a medida que pasa el tiempo son mas los impuesto que se imponen por las administraciones siendo esto catastrofico para los pequeños comerciantes o para las personas que deseen crear empresas.

Para Stiglitz (1988) la desigualdad que existe entre las regiones y municipios tiene diferencia en cuanto a la renta per-cápita y a los servicios públicos locales ofrecidos. Los impuestos municipales sobre los ingresos pueden animar a vivir en una región y desplazarse para ejercer la actividad en otra para eludir el impuesto sobre los ingresos. Inclusive Niño (2006); Gutiérrez & Guzmán (2000), concuerdan en que los impuestos tienen una incidencia sobre la movilidad de las personas, pero para Musgrave & Musgrave (1992) también afecta a las empresas por los precios de los productos y para Groves (1969) los impuestos gravan a los productos o proveedores, quienes, consecuentemente, son los que han de hacer las primeras transacciones económicas.

Sin embargo, los entes municipales deben fortalecer su política fiscal de recaudo del ICA de forma eficiente y eficaz para garantizar mayor autonomía financiera, presupuestal y administrativa contribuyendo a su desarrollo territorial y satisfacción de las necesidades de la población. No obstante, este escenario ideal choca con la realidad, puesto que las cifras de recaudo del ICA por lo general han estado por debajo de lo presupuestado, lo que ha llevado a las administraciones municipales a diseñar diferentes estrategias que contribuyan con el pago oportuno del tributo. De allí la invitación para que los municipios fortalezcan su autonomía financiera a través de una revisión minuciosa y mejoramiento de los Estatutos Tributarios Municipales en su estructura legal en comparación con la normatividad nacional, en especial el Impuesto de Industria y Comercio, que la ley 14 de 1983 unificó en su régimen para todos los municipios del país, dotando a las entidades regionales de una normatividad clara y de fácil aplicación.

El impuesto de Industria y Comercio se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un determinado municipio y se causa así la persona posea o no establecimiento de comercio. El impuesto lo constituye el tipo de actividad que desarrollen estos sujetos pasivos y la base para liquidarlo está establecida en este

caso sobre el valor promedio mensual de las operaciones de cambio o ingresos brutos de quienes desarrollen esas actividades (Hermida, 2007).

MARCO LEGAL

El impuesto de industria y comercio tuvo su origen como un gravamen de patente para ejercer una actividad industrial, comercial o de servicios, en razón del uso o utilización de la infraestructura municipal. A partir de la expedición de la Ley 14 de 1983, el hecho generador del impuesto lo constituyen la explotación de actividades comerciales, industriales y de servicio que se realicen en las respectivas jurisdicciones municipales.

Su aparición se remonta al año 1826, cuando era necesario que la oficina de hacienda o fisco expidiera un documento en el que constara el pago de sumas exigidas para poder desarrollar la actividad industrial, por lo cual se denominó a este gravamen como "contribución industrial".

Posteriormente, la Ley 97 de 1913 atribuyó al Concejo de Bogotá, la facultad de crear varios impuestos, entre ellos el de patentes sobre carruajes y vehículos de todas clases, establecimientos industriales, clubes, teatros, cafés, billares, circos, etc. Esta autorización se otorgó a todos los concejos municipales del país, por medio de la Ley 84 de 1915.

La Ley 56 de 1981, por la cual se dictan normas sobre obras públicas de generación eléctrica, y acueductos, sistemas de riego y otras disposiciones, establecía que "las entidades propietarias de obras de generación de energía eléctrica, podrán ser gravadas con el impuesto de industria y comercio, limitada a cinco pesos (\$5,00) anuales por cada Kilovatio instalado en la respectiva central generadora". Este monto se reajustaba anualmente en un porcentaje igual al índice nacional de incremento del costo de vida certificado por el DANE, que correspondiera al año inmediatamente anterior, (artículo 7 literal a).

En el mismo orden de ideas la Corte Suprema de Justicia en sentencia 104 de septiembre 12 de 1991 (expediente 2305) con ponencia del magistrado Pedro Escobar Trujillo, mediante la cual se declaró inexecutable el artículo 76 de la Ley 49 de 1990, sostuvo que con el impuesto de industria y comercio "se persigue afectar los ingresos emanados de las actividades productivas derivadas del ejercicio del comercio". (Se subraya). La actividad electrificadora no participa de la naturaleza de los actos de comercio, según el Código de la materia.

Los antecedentes que existen acerca del impuesto de industria y comercio están basados en la normatividad que maneja nuestro país ,el impuesto de industria y comercio empieza su implementación desde la ley 97 de 1913 la cual fue un impuesto inesperado para los comerciantes el cual está basado en el cobro de avisos y tableros así lo ha reiterado la jurisprudencia del consejo de estado al precisar que “para que se realice el hecho imponible y surja la obligación tributaria del impuesto de avisos y tableros es indispensable que el sujeto pasivo además de realizar las actividades industriales, comerciales o de servicios, utilice el espacio público para anunciar y difundir su actividad industrial, comercial o de servicios mediante la colocación de avisos y tableros, de tal suerte que si ello no ocurre, no surge la obligación tributaria por tal concepto a cargo del sujeto pasivo”. Esto quiere decir que todas las empresas tanto industriales comerciales y de servicios si promueven publicidad de su empresa por medio de avisos en su establecimiento estará actuando como agentes retenedores y de pagar este impuesto de industria comercio.

En este artículo no se dio la claridad precisa y cada municipio estaba autónomo para identificar la base por la cual era manejando; cada municipio era independiente y se diferenciaba las bases ya que en algunas partes era el capital vinculado al negocio, para otros las utilidades, otros las ventas brutas, otros tomaban los ingresos netos y otros lo hacían de acuerdo con la localidad. Los comerciantes de cada municipio no tenían una equidad.

En 1983 según la ley de 1914 que hizo, unifico para todo el país, las actividades comerciales, industriales y de servicios ejercidas por personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho.

Creó las tarifas y señaló como base gravable el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior.

Con esta estructura, el Impuesto de Industria y Comercio trata por igual a ganadores y perdedores en el momento del recaudo, toda vez que está desconociendo los costos en que ha incurrido el contribuyente y por ende le es indiferente si obtuvo utilidades o pérdidas durante el período gravable.

Según el Decreto No. 270-018.0945 de diciembre 24 de 2013. Estatuto Único Tributario de Tuluá, se establecen los requisitos para el pago de industria y comercio en el municipio de Tuluá.

En este decreto se recopilan y se explican un sinnúmero de leyes tributarias y se plantean cuáles son los principios del tributo de industria y comercio y cuáles son las tablas correspondientes para cada actividad que debe realizar el pago, así como también determina el concepto de los sujetos pasivos a este impuesto, nos da a conocer las diferentes bases gravables que se aplican para los distintos tipos de personas a las que corresponde el pago y los rubros correspondientes para cada uno de ellos. (El Departamento Administrativo de la Función Pública, 2020)

Lo recaudado por este impuesto se destina a atender los servicios públicos y las necesidades de la comunidad pertenecientes al respectivo municipio o distrito. (camara y comercio)

El impuesto de industria y comercio se deberá pagar sobre los ingresos que se generen en cada municipio donde opere.

En el artículo 32 de la ley 14 de 1983 menciona:

“El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.”

Cada municipio tiene su propia normalización por eso es importante que cada empresa persona natural o jurídica estén atentos y actualizados sobre los cambios en los estatutos tributarios ya que cada departamento dispone de regulaciones diferentes, y en algunos casos los pequeños comerciantes pueden no ser declarantes, o declaran anualmente

Con respecto a la base gravable del impuesto de industria y comercio el artículo 33 de la ley 14 de 1983 dispone:

«El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo anterior, con exclusión de: Devoluciones ingresos proveniente de venta de activos fijos y de exportaciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios.» (Concepto 2253 de 2012 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., 2012)

METODOLOGIA

La metodología utilizada es de tipo de descriptiva-documental con enfoque cuantitativo, se plantea la utilización de técnicas como la recolección estadística y datos numéricos basados de la información presupuestal del municipio de san pedro (valle), por tratarse de una investigación documental se recopila, organiza y analiza información sobre un objeto de estudio a partir de documentos, en este caso la evolución y composición del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de San Pedro (V), durante el periodo 2018-2020.

**CARACTERÍSTICAS NORMATIVAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO (V)**

En Colombia hay varios impuestos que permiten la recaudación de dineros para el pro de la comunidad, estos dineros percibidos por el municipio en su mayoría son para arreglos o mejoras del municipio donde se es recaudado; en un país descentralizado como lo indica la constitución política de 1991 ostenta que cada municipio tiene administración independiente y es autónoma de tomar sus propias decisiones y que se rigen por un modelo de recaudo propio, que permite que cada municipio cuente con recursos.

A continuación, se describen las características y componentes normativos del impuesto de industria y comercio en el municipio de San Pedro (V). Se realice el análisis con la normatividad vigente acorde con el Acuerdo 06 del 27 de diciembre de 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO BAJO LA NUEVA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2016, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE”.

EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN SAN PEDRO (VALLE DEL CAUCA)

Ubicación dentro del Estatuto de Rentas Municipal

Título II Impuestos Indirectos Municipales - Capítulo I Impuesto de Industria y Comercio.

Elementos del Impuesto

Sujeto Activo. Define que el Municipio de San Pedro Valle es el sujeto activo del impuesto de industria y comercio y en él radica la potestad tributaria de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Sujeto Pasivo. El sujeto pasivo del impuesto de industria y comercio son las personas naturales, las sucesiones ilíquidas, las personas jurídicas o la sociedad de hecho que realicen el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Municipio de San Pedro Valle.

Hecho Generador. El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de San Pedro Valle, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Periodo de Causación: A partir de la generación del primer ingreso gravable por periodos anuales o fracciones mensuales.

Año Base Periodo Gravable: En el que se generan los ingresos y se declaran en el siguiente.

Periodo Gravable. El periodo gravable es anual (año vencido) y se entiende como el lapso dentro del cual se causa la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio. El período gravable para las personas naturales y jurídicas que celebren contratos solemnes con el Municipio de San Pedro Valle, será el mismo plazo establecido en este mismo inciso.

Base Gravable. La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.

Tarifas. Se define por milajes que establece la ley.

Base Gravable

Se especifica que las actividades industriales, comerciales y de servicios la base gravable está conformada por los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el respectivo periodo, lo que es igual a restar de los ingresos ordinarios y extraordinarios las deducciones, exenciones y no sujeciones a que tenga derecho.

Hacen parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones, diferencia en cambio y todos lo que no estén expresamente excluidos mediante los acuerdos municipales vigentes. Los Contribuyentes que desarrollen actividades parcialmente exentas o no sujetas, deducirán de la base gravable de sus declaraciones, el monto de sus ingresos correspondientes. Los recursos de seguridad

	social, no forman parte de la base gravable del impuesto de industria y comercio y para las entidades integrantes del sistema general de seguridad social en salud. (Ley 788 de 2002).
Tarifas	En el artículo 98 se define el milaje fijo que se aplica a la base gravable, según la actividad del contribuyente. Se cuenta con una tabla bastante detallada de actividades reglamentadas por el Concejo Municipal, que aplicados a la base gravable determinan la cuantía del impuesto. Las tarifas aplicables a cada una de las actividades gravadas por el Impuesto de Industria y Comercio en el municipio de San Pedro ajustadas a lo establecido en el Artículo 33 Ley 14 de 1983, el artículo 196 del Decreto-Ley 1333 de 1986 y el artículo 342 de la ley 1819 de 2016.
Territorialidad del Ingreso	Por regla general, los ingresos se entienden obtenidos o percibidos en el Municipio de San Pedro Valle, que es en donde el sujeto pasivo desarrolla efectivamente las actividades generadoras de los mismos, con o sin establecimiento permanente.
Anticipo	Se establece a título de anticipo del Impuesto de Industria, comercio y avisos, una suma equivalente al diez (10) por ciento (10%) del monto del impuesto (Ley 49 de 1990) determinado por los contribuyentes en la liquidación privada, el cual deberá cancelarse dentro de los plazos que para el efecto establezca La Secretaría de Hacienda del Municipio de San Pedro.
Plazo para el Pago	Los contribuyentes que cancelen a la tarifa mínima lo harán hasta último día hábil del mes de marzo del año siguiente al año base de liquidación.

<p>Incentivo por Pronto Pago</p>	<p>Se establece un incentivo por pronto pago del 10% sobre el valor liquidado, para aquellos contribuyentes que presente y paguen el impuesto a más tardar el 31 de marzo del año fiscal correspondiente.</p>
<p>Deberes de los Contribuyentes.</p>	<p>El artículo 105 del Estatuto Tributario del municipio de San Pedro (V), establece las obligaciones que deben cumplir los sujetos del Impuesto de Industria y Comercio.</p>
<p>Administración, Procedimientos y Sanciones</p>	<p>El artículo 122 establece que las normas de administración, declaración, liquidación y pago de las retenciones aplicables al Impuesto de Renta y Complementarios, de conformidad con lo que disponga el Estatuto Tributario Nacional, (E.T.N) serán aplicables a las retenciones del impuesto de Industria y Comercio y a los contribuyentes de este impuesto, siempre y cuando no estén estipuladas dentro de este acuerdo municipal.</p>
<p>Impuesto Complementario de Avisos y Tableros</p>	<p>Se estipula el impuesto por la colocación de avisos y tableros que identifiquen o promuevan la actividad comercial.</p> <p>La base gravable es el total del impuesto de industria y comercio y la tarifa es del 15%.</p>
<p>Incentivos Tributarios</p>	<p>Beneficios. Los beneficios serán aplicables siempre que los contribuyentes generen empleos directos en un Sesenta (60%) del personal que requieren para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de lo previsto en las normas legales referente a la población desplazada, discapacitados potencialmente activos, LGTBI, y discriminación de sexo, así mismo la generación de primer empleo en la Ley 1429 de 2010. De igual manera la mano de obra no calificada deberá ser del 100% de los pobladores del Municipio.</p> <p>Incentivos y Exoneraciones Tributarias Para Estimular La Industria, La Empresa y El Empleo - Impuesto De Industria Y Comercio. Los contribuyentes que realicen</p>

actividades industriales catalogados cómo grandes contribuyentes o del régimen común, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que establezcan físicamente y en plantas propias a partir de la vigencia del presente Acuerdo en la jurisdicción del Municipio de San Pedro Valle, para desarrollar actividades gravadas por el impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, podrán solicitar el 100% de exoneración de dichos impuestos.

El contribuyente deberá desarrollar su actividad gravada, en forma continua no temporal, ni con interrupciones continuas mayores a Dos (2) meses, en locales, plantas de su propiedad y cumpliendo las normas vigentes establecidas de ordenamiento territorial.

El beneficio regirá a partir de la fecha de expedición de la resolución, emitida por la Secretaria de Hacienda Municipal y será válida durante el plazo concedido, salvo que sea revocado por las causales que se describen más adelante.

El Contribuyente al cual la Secretaria de Hacienda haya beneficiado mediante Resolución, informará trimestralmente a la Secretaria de Gobierno el listado de la totalidad de los empleados indicando el nombre, dirección, teléfono, y barrio donde reside, tras lo cual dicha dependencia certificará el cumplimiento del contribuyente beneficiario a la Secretaria de Hacienda, confrontado con la planilla de pago de la Seguridad social. Los contribuyentes que así lo soliciten y que cumplan con los demás requisitos establecidos podrán solicitar los beneficios aplicables sobre los impuestos de predial e industria y comercio, de acuerdo con los parámetros establecidos en los siguientes artículos, por un plazo de Diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución otorgada por

la Secretaria de Hacienda Municipal previo al comienzo de sus actividades u operaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 14 de 1983.

Fuente: Elaboración a partir del Acuerdo 06 del 27 de diciembre de 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO BAJO LA NUEVA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA LEY 1819 DE 2016, EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE”

**ANÁLISIS ESTADÍSTICO AL RECAUDO DEL IMPUESTO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO
(VALLE) DURANTE LA VIGENCIA 2018-2020**

El sistema tributario colombiano se caracteriza por constantes cambios que producen inestabilidad para los contribuyentes y también para las personas que ejercen esta profesión ya que tiene amplia complejidad para su interpretación sobre todo con relación al tratamiento de las diferentes actividades sectoriales y que cada municipio se acoge a porcentajes diferentes, unos más altos que otros, esto demuestra que el impuesto de industria y comercio en el territorio nacional no está estandarizado y por su alta complejidad es de difícil fiscalización.

Los contribuyentes continuamente se enfrentan a nuevas reformas por los altos pasivos que cada día enfrenta el país y el estado tiene que recurrir a estos mecanismos para cubrir sus obligaciones, esto genera que muchas empresas opinen que Colombia es un país con altos impuestos y no lo concibe atractivo para la creación de nuevas empresas, por la sobrecarga de impuestos a las que se enfrentan anualmente, algunos para sobrevivir recurren a la informalidad y esto genera un desequilibrio de recaudo social ya que las empresas formales deberán aportar aún más, para tratar de minimizar las deudas y el sostenimiento del país.

Los municipios se encuentran con un riesgo latente de evasión de impuestos por parte de las empresas formales e informales ya sea por desconocimiento de la norma o por forma deliberada de no pagar lo que corresponde, la practicas que se utilizan es la disminución de los ingresos, no practicando los anticipos de retenciones cuando haya lugar, ocultacion de informacion importante, no devolucion de los impuestos retenidos o la no presentacion de declaraciones.y no contando l con los continuos desfalcos por corrupción.

En el impuesto de industria y comercio nació como un gravamen de patente en el que consistía en practicar una actividad industrial, de servicios o comercial. Sin embargo, más adelante dio pie a una nueva ley, la comúnmente conocida como la Ley 14 de 1983, en la cual consiste, que, en toda actividad comercial, de servicio o industrial se genere el impuesto de acuerdo a cada jurisdicción comprometiendo así a cada municipio tener sus propias reglamentaciones para este hecho generador.

Para el año 1826 el gravamen fue conocido como “contribución industrial” gracias a que fue necesario una oficina de hacienda o fisco, dedicada a la expedición de un comprobante que le constancia al pago de este hecho para así desarrollar las actividades correspondientes. No obstante la Ley 97 de 1913 no tardo en manifestarse dando al Concejo de Bogotá la soberanía de establecer diferentes tipos de impuesto conocidos como patentes de carruajes y vehículos, corporaciones industriales, teatros, circos, cafés y entres muchos otros. En cuanto a la Ley 84 de 1915 concedió a todos los consejos municipales la autorización de establecer dicha facultad.

La Ley 56 de 1981, por la cual se dictan normas sobre obras públicas de generación eléctrica, y acueductos, sistemas de regadío y otras disposiciones, establecía que "las entidades propietarias de obras de generación de energía eléctrica, podrán ser gravadas con el impuesto de industria y comercio, limitada a cinco pesos (\$5,00) anuales por cada Kilovatio instalado en la respectiva central generadora". Este monto se reajustaba anualmente en un porcentaje igual al índice nacional de incremento del costo de vida certificado por el Dane, que correspondiera al año inmediatamente anterior, (artículo 7 literal a).

En el mismo orden de ideas la Corte Suprema de Justicia en sentencia 104 de septiembre 12 de 1991 (expediente 2305) con ponencia del magistrado Pedro Escobar Trujillo, mediante la cual se declaró inexecutable el artículo 76 de la Ley 49 de 1990, sostuvo que con el impuesto de industria y comercio "se persigue afectar los ingresos emanados de las actividades productivas derivadas del ejercicio del comercio". (Se subraya). La actividad electrificadora no participa de la naturaleza de los actos de comercio, según el Código de la materia.

Los antecedentes que existen acerca del impuesto de industria y comercio están basados en la normatividad que maneja nuestro país ,el impuesto de industria y comercio empieza su implementación desde la ley 97 de 1913 la cual fue un impuesto inesperado para los comerciantes el cual está basado en el cobro de avisos y tableros así lo ha reiterado la jurisprudencia del consejo de estado al precisar que “para que se realice el hecho imponible y surja la obligación tributaria del impuesto de avisos y tableros es indispensable que el sujeto pasivo además de realizar las actividades industriales, comerciales o de servicios, utilice el espacio público para anunciar y difundir su actividad industrial, comercial o de servicios mediante la colocación de avisos y tableros, de tal suerte que si ello no ocurre, no surge la obligación tributaria por tal concepto a cargo del sujeto pasivo”. Esto quiere decir que todas las empresas tanto industriales comerciales y

de servicios si promueven publicidad de su empresa por medio de avisos en su establecimiento estará actuando como agentes retenedores y de pagar este impuesto de industria comercio.

El municipio de san pedro valle del cauca tiene una administración pequeña en donde se rigen varios impuestos municipales como el impuesto de industria y comercio este tributo está catalogado por su hecho generador de ejercer una actividad ya sea industrial, comercial o de servicio, todos las personas tanto naturales como jurídicas que desempeñen actividades se hacen responsables de este impuesto contando que tiene unas exclusiones que se encuentran establecidas en el estatuto tributario del municipio.

A continuación, se realiza un análisis de la composición del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio en el municipio durante los años 2018-2020 (tabla 1).

El impuesto de Industria y Comercio es uno de los impuestos más importante y representativos del recaudo en el municipio de San Pedro (V), seguido entre los que sobresale también el Impuesto Predial Unificado, los cuales han tenido una participación estable en los últimos años.

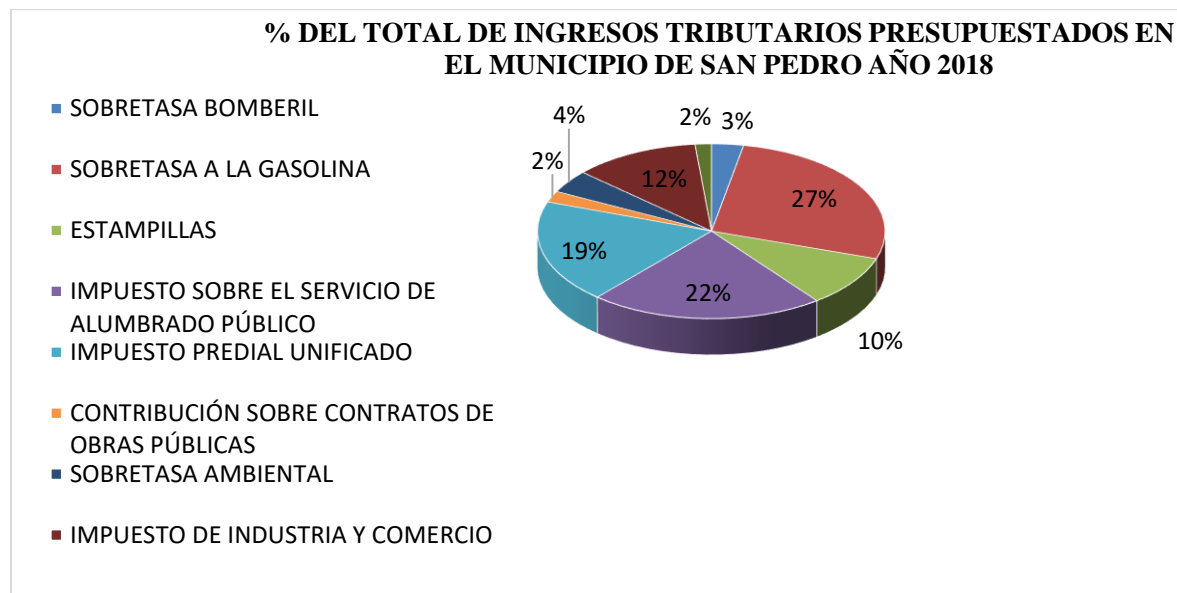
**CUADRO N. 1 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN LOS INGRESOS
TRIBUTARIOS.**

NOMBRE	% PORCENTAJE 2018	%PORCENTAJE 2019	%PORCENTAJE 2020
Sobretasa bomberil	3%	3%	4%
Sobretasa a la gasolina	27%	24%	26%
Estampillas	10%	10%	6%
Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	22%	19%	22%
Impuesto predial unificado	19%	24%	21%
Contribución sobre contratos de obras públicas	2%	2%	0
Sobretasa ambiental	4%	0%	4%
Impuesto de industria y comercio	12%	16%	14%
Avisos y tableros	2%	2%	2%
Otros	0%	1%	1%
TOTAL	100%	100%	100%

Fuente: elaborada por las autoras, con base en los datos de la contaduría general de la nación presupuesto del municipio de san pedro.

Analicemos por medio de gráficas.

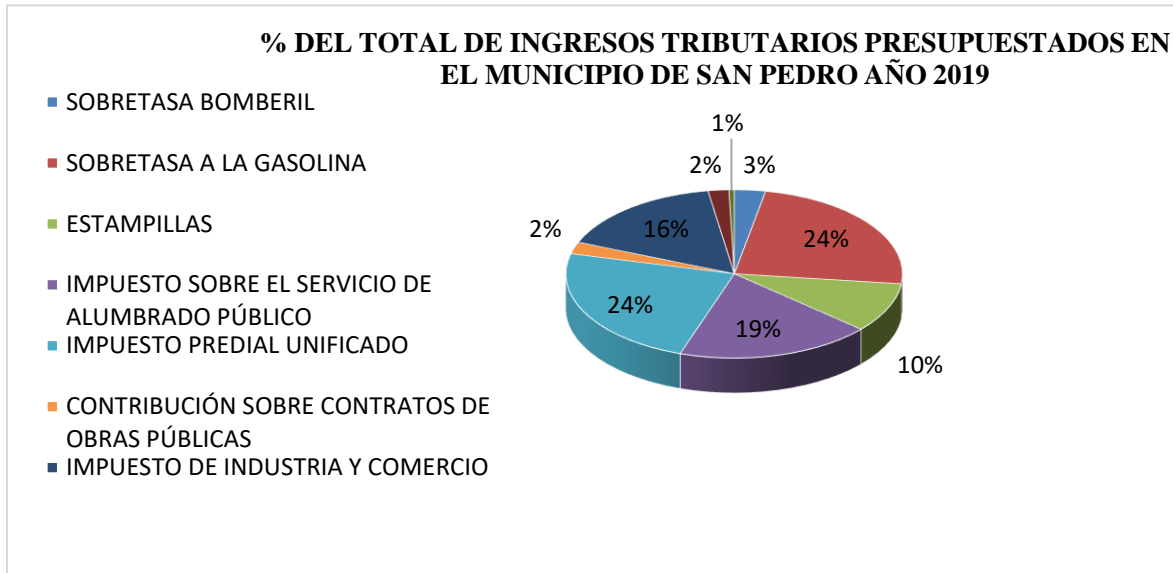
GRÁFICO N.1 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS AÑO 2018



Fuente: elaborada por las autoras, con base en los datos de la contaduría general de la nación presupuesto del municipio de san pedro.

En la ilustración N°1 según datos de la contaduría general de la nación podemos analizar que en año 2018 el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, presento un recaudo del 12% quedando en cuarto lugar por encima de la sobretasa ambiental, encabezando para el respectivo año el impuesto de sobretasa a la gasolina con una participación del 27%.

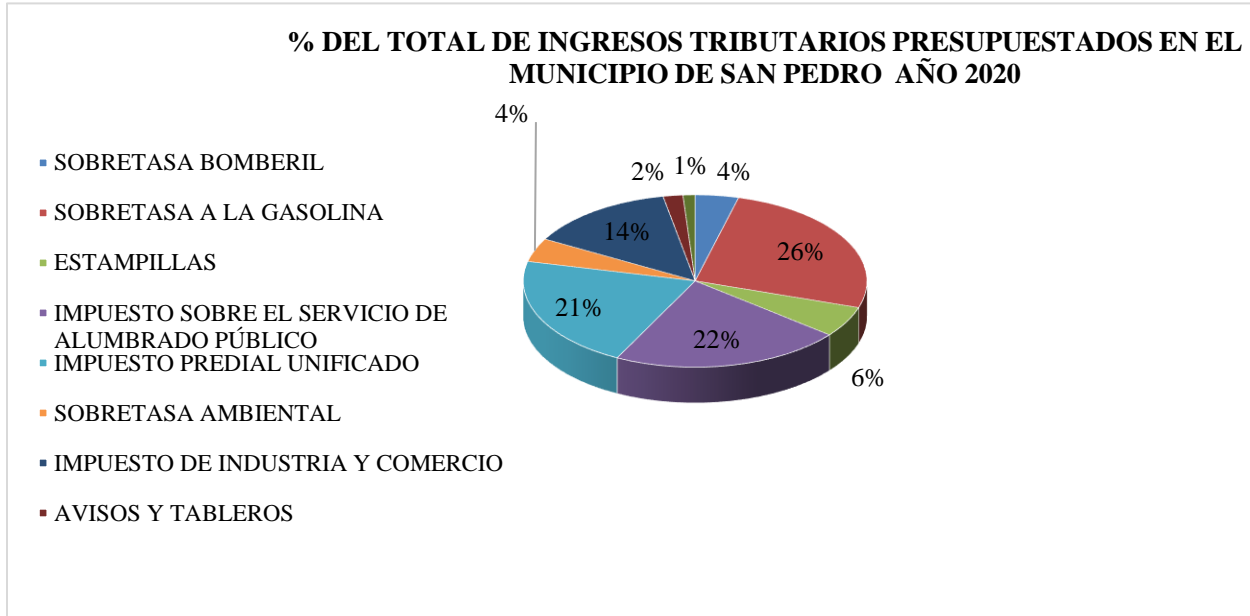
GRÁFICO N.2 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS **AÑO 2019**



Fuente: elaborada por las autoras, con base en los datos de la contaduría general de la nación presupuesto del municipio de san pedro.

Según la gráfica podemos analizar que para el año 2019 el impuesto de industria y comercio tuvo una participación del 16% de los ingresos totales del presupuesto del municipio de San Pedro (V), para este año, la mayor participación de recaudo fue el impuesto de sobretasa a la gasolina con un 24% convirtiéndolo en líder dos años consecutivos, seguido del impuesto predial con un mismo porcentaje del 24%.

GRÁFICO N.3 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS IMPUESTOS EN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS **AÑO 2020**



Fuente: elaborada por las autoras, con base en los datos de la contaduría general de la nación presupuesto del municipio de san pedro.

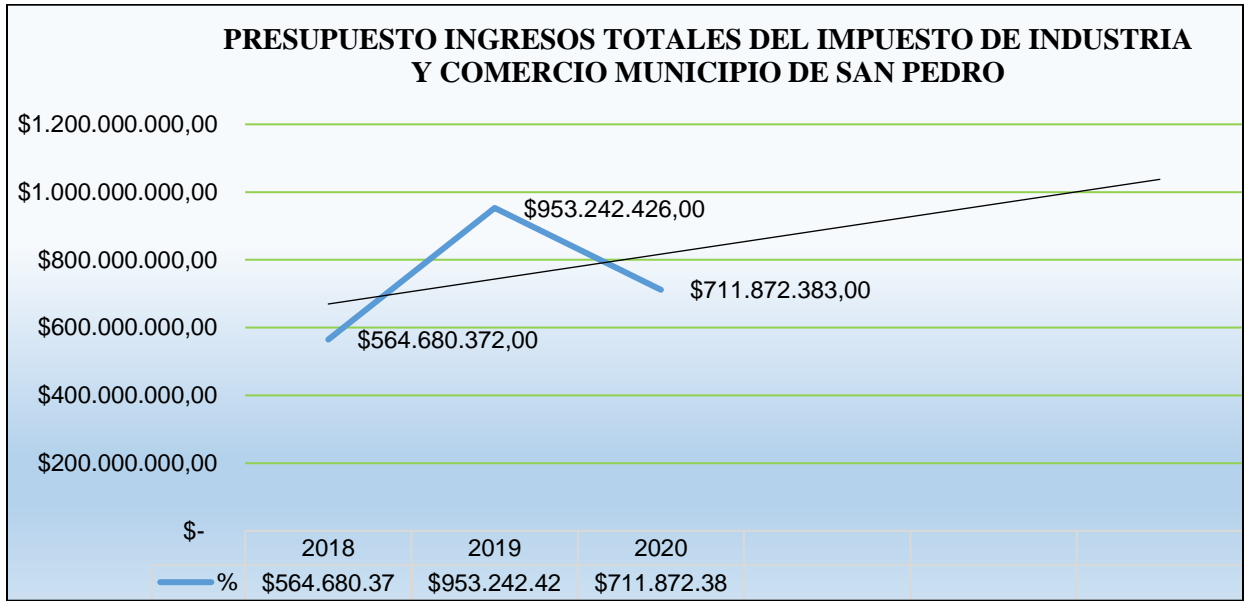
Podemos observar que, según el presupuesto del municipio de san pedro valle, el impuesto de industria y comercio para el año 2020 ocupa el 4 lugar en mayor recaudación en el municipio, con un 14% comparado con los ingresos totales, por encima del impuesto de industria y comercio está el impuesto predial con un 21%, siguiendo de impuesto sobre el servicio de alumbrado público con un 22% y liderando la sobretasa a la gasolina con un 26%.

CUADRO N. 2 COMPARATIVO DE LOS IMPUESTOS AÑOS 2018-2020

NOMBRE	INGRESOS AÑO 2018	INGRESOS AÑO 2019	INGRESOS AÑO 2020
Sobretasa bomberil	142.738.941	173.694.431	207.989.801
Sobretasa a la gasolina	1.305.103.000	1.392.857.000	1.326.036.000
Estampillas	457.723.706	555.623.596	293.047.909
Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	1.044.700.915	1.092.132.485	1.109.875.089
Impuesto predial unificado	916.674.560	1.376.302.937	1.080.524.206
Contribución sobre contratos de obras públicas	100.121.530	133.294.864	-
Sobretasa ambiental	203.386.587	-	227.381.645
Impuesto de industria y comercio	564.680.372	953.242.426	711.872.383
Avisos y tableros	72.917.236	115.948.536	94.782.524
Otros	19.057.803	29.812.276	58.221.132
TOTAL	4.827.104.650	5.822.908.551	5.109.730.689

Fuente: elaborada por las autoras, con base en los datos de la contaduría general de la nación presupuesto del municipio de san pedro.

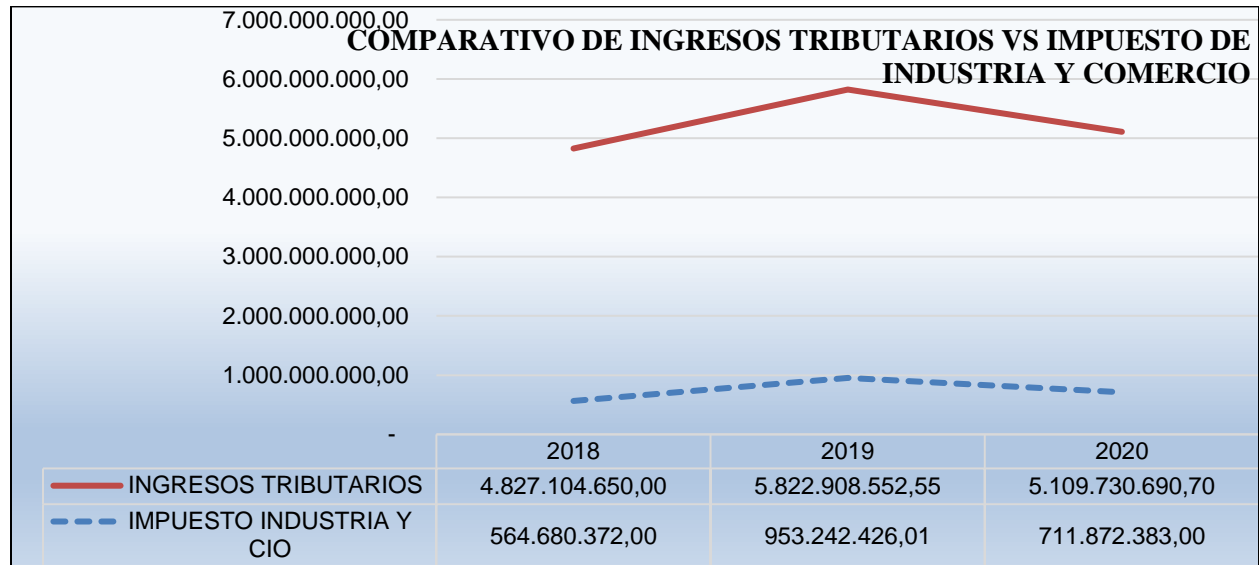
GRÁFICO N. 4 COMPARATIVO DE LOS IMPUESTOS AÑOS 2018-2020



Fuente: elaborada por las autoras, con base en los datos de la contaduría general de la nación presupuesto del municipio de san pedro.

En esta ilustración se puede apreciar que los ingresos totales del impuesto de industria y comercio en el municipio de San Pedro (V), obtuvieron un crecimiento para el año 2019 de 40.76% respecto al año anterior, teniendo en cuenta que tuvo un superávit de un año al otro por un valor de \$388.562.054; así mismo podemos analizar que para la vigencia 2019 y 2020 el recaudo obtuvo una reducción de 25.32% se no pudieron determinar las variables que conllevan a la disminución del recaudo.

GRAFICO N. 5 COMPARATIVO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS VS IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Fuente: elaborada por las autoras, con base en los datos de la contaduría general de la nación presupuesto del municipio de san pedro.

Se analiza que el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros representa un porcentaje significativos en cuanto a los ingresos tributarios percibidos por el municipio, a pesar que para el año 2019 se presentó un incremento significativo, es viable resaltar que este recaudo representa participaciones importantes en los otros años como el 2018 y 2019 con unos porcentajes aproximado de 88.3% para el año 2018 y un 86.069% para el año 2019.

RECOMENDACIONES PARA MEJORAR EL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO (VALLE DEL CAUCA).

El Gobierno como agente económico debe contar con un volumen de ingresos importante y el recaudo es la manera en que se garantiza que se cuente con recursos para atender los intereses de la sociedad. El mecanismo más utilizado es la tributación que se aplica a los hogares y empresas, pero la eficiencia en el recaudo es un aspecto que está determinado por diferentes elementos, entre los que se cuenta el costo que tiene para el gobierno lograr el cobro de estos impuestos, como la resistencia que se encuentra en los contribuyentes para pagarlo o para asumir las sanciones por el no pago (Banco de la República, 2012).

Teniendo en cuenta las principales características del impuesto de industria y comercio en el municipio de San Pedro (V), se definió una serie de estrategias que permitirán fortalecer las acciones que se han tomado hasta el momento y que mejorarán el cobro de estos tributos:

Control. Es necesario establecer un control en los establecimientos comerciales, a través de una inspección de vigilancia que permita verificar que se encuentren debidamente inscritos en la Secretaría de Hacienda del municipio, además, de iniciar una serie de convenios entre el municipio, Cámara de Comercio de Buga y la DIAN para el cruce de información a través de las bases de datos con el fin de cotejar información de los contribuyentes registrados en el municipio.

Capacitación al funcionario: Capacitar a los funcionarios para que la información de secretaría de hacienda municipal permanezca actualizada con el fin de hacer seguimiento a los establecimientos que estén pasando por alto a las normas e igualmente para que estos brinden un buen servicio al contribuyente.

Recaudo. Mantener los descuentos por pronto pago del impuesto y fortalecer los diversos canales de comunicación entre la alcaldía municipal y sus contribuyentes, generando que la página web de la administración sea funcional y ofrezca información general que le permita realizar su declaración en línea de forma ágil y fácil, donde puede descargar su recibo para pago o incluso pueda realizarlo a través de canales virtuales como el PSE.

Concientizar: Promover campañas de concientización del pago oportuno y la no evasión de este impuesto, para garantizar un adecuado funcionamiento de la administración y buen manejo de su historial como contribuyente y no acarrear sanciones pecunarias.

Cobro de Cartera. Se recomienda que el municipio genere políticas de amnistía y condiciones especiales para el pago del impuesto de Industria y Comercio a los contribuyentes morosos. Además, es necesario agilizar el procedimiento administrativo de cobro a favor del municipio para recaudar los impuestos que se encuentran en mora en el menor tiempo posible.

Destinación de recursos: Dar a conocer a los ciudadanos cuáles son los proyectos en los que se van a utilizar los fondos recaudados por la alcaldía, para así incentivar el progreso colectivo creando cultura tributaria.

CONCLUSIÓN

En el municipio de San Pedro la situación económica que se vive actualmente se encuentra muy deteriorada debido a las grandes consecuencias que ha dejado el paro nacional y la pandemia, los contribuyentes han buscado la manera de evadir y eludir algunos impuestos sin importar las consecuencias que más adelante se puedan generar y es inevitable que no afecte el comportamiento tributario que han obtenido a través de los años, además de esto también se puede evidenciar diferentes microempresas en esta zona ilegales, no cumpliendo con las respectivas obligaciones y llevando al municipio a que disminuyan las tributaciones.

La elusión no es ilegal, ya que no está restringiendo ninguna ley, por el contrario se aprovecha de los vacíos de esta y llevando al contribuyente a pagar menos impuestos a la hora de tributar, en cambio la evasión de impuestos si es ilegal puesto que el contribuyente hace las maniobras necesarias para evitar el pago de impuesto, aclarando esto podemos decir que en san pedro valle se presentan este tipo de situaciones, que ya como vimos en las gráficas, año tras año, este impuesto de industria y comercio va disminuyendo y por lo tanto el recaudo se hace cada vez más dificultoso. Esta monografía permite concluir que en san pedro la evasión del impuesto ICA proviene de la falta de conocimiento de la parte legal de los establecimientos de producción, el desconocimiento de la ley, la falta de presupuesto y el contexto social en el que se desarrollan estas actividades de la zona, debido a esto el contribuyente siempre piensa en su beneficio propio y no en el interés general ya que estos recaudos son para beneficio municipal.

Basándonos y ya conociendo un poco de la historia y de los comienzos de este impuesto y que es uno de los que más contribuyen al país, este impuesto no ha resultado del mejor agrado para muchos, especialmente para los comerciantes que son las personas directas a las que se les aplica este tipo de retenciones ya que con tantos impuestos que hay y sobrecargar con otros, tiene una afectación al progreso del municipio de San pedro (V) ya que este va hacer un obstáculo más para las personas emprendedoras dispuestas a crear empresa y muchas personas quizás que estén en la ciudad les resulta mejor vender en sucursales que estén ubicadas en otras ciudades quizás para evadir este impuestos y bucarán la forma de estudiar los diferentes porcentajes en diferentes sectores que a cada quien le resulte más conveniente provocando estancamiento del municipio.

APENDICES O ANEXOS

NOTAS AL PIE

BIBLIOGRAFIA

- https://drive.google.com/file/d/1BHkK_boTLaO2jZflzSs18uNJ-tsW40UM/view
- Esta es la Reforma Tributaria Estructural, ley 1819 del 2016
Autor: Comunidad Contable - Producto Legis
s.a.(<http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/reforma-tributaria.asp>)
- El Sistema Tributario Colombiano: Impacto sobre la eficiencia y la competitividad
Autor: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
(<http://www.dian.gov.co/descargas/servicios/OEEDocumentos/Estudios/Tributacionycompetitividad.pdf>)
- Implementación del impuesto de avisos y tableros
Autor: Casa Editorial El Tiempo
(<http://www.portafolio.co/economia/finanzas/implementacion-impuesto-avisos-tableros-446728>)
- Industria y comercio
Autor: Secretaría de Hacienda Distrital
(<http://www.shd.gov.co/shd/industria-y-comercio>)
- Alcaldía Municipal de San Pedro. (2019).
Información General. Obtenido de Economía del Municipio: <http://www.sanpedrovalle.gov.co/nuestromunicipio.shtml?apc=mIxx-1-&m=f#economia>
[https://es.wikipedia.org/wiki/San_Pedro_\(Valle_del_Cauca\)](https://es.wikipedia.org/wiki/San_Pedro_(Valle_del_Cauca))
- Decreto 1091 de 2020
Agosto 3
(<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3645>)

- Cámara y comercio de Bogotá
¿En qué consiste el impuesto de industria y comercio?
<https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/En-que-consiste-el-impuesto-de-industria-y-comercio>
- Concepto 2253 de 2012 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Consulta sobre el marco normativo y el recaudo de los impuestos de rodamiento y de ICA
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=23135>